



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GEREN. ESCALERA

*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2019-MPSM

Tarapoto, 14 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de mayo 2019, el pleno del Concejo, mediante Acuerdo de Concejo N° 92-2019, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia.- La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al literal e), del artículo 43° de la Ley N° 27783 – ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida.

Que, conforme al numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27272 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1, del artículo 85° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, en materia de seguridad ciudadana, cuentan con funciones específicas exclusivas para establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana. El cual, tiene, entre otros objetivos, “Asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados”.

Que, conforme al artículo 17° numeral 17.5 del mismo cuerpo normativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana tienen, entre otras funciones, “Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”.

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Tiene, entre otras funciones, “Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal”.

Que, conforme al artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Que, el artículo 47 parte infine del referido Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Oficio N° 021-2019-ST-CODISEC/T-MPSM, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tarapoto, solicita al Concejo Municipal Provincial de San Martín, la ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 09 de mayo del 2019, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019.

**ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR**, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Tarapoto para el ejercicio del año 2019.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Tarapoto para el ejercicio del año 2019, entre en vigencia al día siguiente de su aprobación por el CODISEC y culmine el 31 de diciembre del 2019.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de esta Comuna, su implementación y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.  
GSCyGR,  
SG,  
OII, y  
OIS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. **TEDY DEL AGUILA GRONERTH**  
Alcalde

